

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2017/C 120/07)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por el Estado de la Ciudad del Vaticano

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir en determinadas condiciones monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Estado de la Ciudad del Vaticano.

Tema de la conmemoración: 150.º aniversario del martirio de San Pedro y San Pablo.

Descripción del motivo: El motivo muestra a San Pedro y San Pablo y sus símbolos, las llaves y la espada, respectivamente. En la parte superior figura la inscripción «CITTÀ DEL VATICANO», en semicircunferencia. En la parte inferior, en semicircunferencia, aparece la inscripción «150.º DEL MARTIRIO DEI SANTI PIETRO E PAOLO». En la parte inferior izquierda figura el año de emisión, «2017», y en la parte inferior derecha se encuentra la marca de ceca, «R». En medio aparece el nombre del artista «G. TITOTTO».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 105 000 monedas.

Fecha de emisión: Junio de 2017.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).